



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 03 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°322-2023-MD-MDB-LP, de fecha 03 de setiembre del 2024, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°263-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°724-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre **AMPLIACION DE PLAZO PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO HUALLAGA (CANTERA JACINTILLO)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, el estado es soberano en su aprovechamiento"; por Ley orgánica se fijan las condiciones de su otorgamiento a particulares, la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a norma legal.

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, regula los derechos de la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221-Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades prescribe que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que le correspondan; que no podrán ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros de acarreo del cauce del río Huallaga; y el artículo 3 del mismo cuerpo de Leyes dice: "Los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2012-MD-MDB-LP que establece el derecho de pago por extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de ríos y canteras, localizadas en la Jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraun, y la Ordenanza N° 004-2013-MD-MDB-LP, que adiciona a la Ordenanza N° 32-2012-MD-MDB-LP, que aprueba extracción de materiales de construcción en los álveos, cauces de los ríos canteras de la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraun-Las Palmas.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, señala textualmente los DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS en el numeral 13. "A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente."

Que, mediante Carta N°003-2024-/GRUPO AGUIMEX/TM, de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en calidad de Gerente, solicitando que; "se reestructuren las fechas de pago o se extienda el periodo permitidos de extracción, ajustándolo de manera que refleje más adecuadamente los tiempos operativos reales, a



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fin de sincronizar los pagos con el proceso de extracción, evitando por así pagar por material que no ha sido extraído debido a limitaciones de tiempos actuales”.

Que, mediante Oficio N°0324-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por el Administrador Local de Agua (e), refiere que; es competencia de la entidad de evaluar si corresponde o no la ampliación de plazo, precisando que la ampliación de plazo está en función al volumen que falta aprovechar dentro del área autorizada, para ello deberá tener en cuenta los reportes que acrediten el volumen ya extraído, asimismo advierte que el pedido de ampliación de plazo debe darse durante la vigencia de la autorización conforme se establece en el numeral 13 del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Que, mediante Informe N°183-2024-UPUC-GDTI-MD-MDB-LP, la Ingeniera de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, manifiesta lo siguiente;

- Que, se evidenció que el administrado realizó actividades preliminares desde el 07 de agosto hasta el 14 de agosto, siendo este día el primer día de extracción. Además, se puede decir que realizó 07 días de trabajos preliminares que consistían en la conformación de diques y reforzamiento de la defensa ribereña en los alrededores de la cantera, con el fin de garantizar la seguridad y sostenibilidad del entorno.
- Siendo de que, el plazo de extracción correspondía desde el 07 de agosto hasta el 05 de septiembre (26 días de extracción) de acuerdo a la opinión técnica vinculante del ANA según OFICIO N°0268-2024-ANA-AAA-ALA TINGO MARÍA para que la empresa Grupo Económico AGUIMEX E.I.R.L con RUC N°20612599662, realice la extracción de material de acarreo del cauce del Rio Huallaga con un volumen total de 23,765.59 m3.
- Sin embargo, al realizar los trabajos preliminares (07 días), y contando la fecha de autorización y periodo (07/08/2024 05/09/2024) se podría decir que a la empresa solo tendrá 20 días para la extracción de materiales, siendo así que no podría extraer la totalidad del volumen solicitado.
- Teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo anterior, esta Unidad recomienda que se le otorgue **10 días de ampliación de plazo** a la empresa Grupo Económico AGUIMEX E.I.R.L con RUC N°20612599662 para la extracción de materiales de acarreo y trabajos post extracción para el restablecimiento del cauce del rio y conformación de diques con el fin de garantizar la seguridad y sostenibilidad del entorno, que correspondería desde el 06 de setiembre hasta el 17 de setiembre del 2024, en compensación a los días "perdidos" ante los trabajos preliminares.
- Con respecto a la tasa de derecho de extracción se informa que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°242-2024-MD-MDB-LP (07/08/2024), en su artículo 3 se resolvió PRECISAR que el solicitante hará un abono del 30% del monto total de extracción como garantía antes del inicio de la extracción siendo un total del S/ 7,129.68 (siete mil ciento veintinueve con 68/100 soles). Asimismo, en cumplimiento a la opinión técnica de la Administración Local del Agua (ANA ALAJ TINGO MARIA) el plazo de extracción es de 26 días calendarios, razón por la cual el administrado a los 13 días deberá abonar a la tesorería de la entidad el monto de S/8,317.96 (ocho mil trescientos diecisiete con 96/100 soles), asimismo la última cuota abonara a los 23 días de extracción el monto de S/ 8,317.96 (ocho mil trescientos diecisiete con 96/100 soles) de esta manera el administrado completará el monto total del pago por extracción de materiales.
- Que, se tiene información que el administrado efectuó el pago del 30% de extracción con Recibo de Caja N°00008972024 por un monto de S/ 7,129,68 (siete mil ciento veintinueve con 68/100 soles) y la primera cuota de extracción correspondiente al monto de S/ 8,317.96 (ocho mil trescientos diecisiete con 96/100 soles), bajo el recibo de Caja N°00009482024 Por lo tanto, al administrado el 11 de setiembre tendría que abonar la suma de S/ 8,317.96 (ocho mil trescientos diecisiete con 96/100 soles) en caso se apruebe la ampliación de plazo, caso contrario tendría que abonar la fecha tal como lo menciona la Resolución de Alcaldía N 242-2024-MD-MDB-LP (07 de agosto del 2024).

Que, mediante Informe N°724-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda que el presente expediente sea remitido para su análisis legal correspondiente, y de ser favorable dicho trámite sea consignado mediante acto resolutorio que se aprueba la ampliación de plazo para Extracción de Materiales no Metálicos del Cauce del Rio Huallaga (Cantera Jacintillo) por **10 días calendarios** que correspondería desde el 06 de setiembre del 2024 hasta el 17 de setiembre del 2024, en compensación a los días "perdidos" ante los trabajos preliminares.

Que, mediante Informe Legal N°263-2024-OGAJ-MD-MDB-LP el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, es de la Opinión: que, resulta PROCEDENTE la ampliación de plazo para Extracción de materiales de acarreo ubicada en la coordenadas en la coordenadas en la coordenadas: UTM : WGS 84-18 S, ubicado en el Sector Playa Jacintillo, en un Área Total de 1.69 Ha. con un volumen Total de: 23,765.59 m3, para extraer de forma mecánica, en un periodo de diez (10) días calendarios que correspondería desde el 06 de setiembre del 2024





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

hasta el 17 de setiembre del 2024, a favor de la administrada la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente de la empresa GRUPO ECONÓMICO AGUIMEX E.I.R.L.

Por las consideraciones y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO DEL CAUCE DEL RIO HUALLAGA, ubicada en la coordenadas en la coordenadas: UTM : WGS 84-18 S, ubicado en el Sector Playa Jacintillo, en un Área Total de 1.69 Ha. con un volumen Total de: 23,765.59 m3, para extraer de forma mecánica, en un periodo de diez (10) días calendarios que correspondería desde el 06 de setiembre del 2024 hasta el 17 de setiembre del 2024, a favor de la administrada la Sra. Raquel Juana GONZALES MARTEL en su condición de Gerente de la empresa GRUPO ECONÓMICO AGUIMEX E.I.R.L.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Infraestructura, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TRCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

